

ORDENANZA N° 2836/2005

VISTO:

La nota presentada por el Sr. **GUILLERMO GONZALEZ**, en la cual pone de manifiesto la necesidad imperiosa de acceder a un terreno para la construcción de su vivienda, dada la intimación de desalojo de la vivienda que actualmente ocupa; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe socioeconómico elaborado por el Dpto. de Acción Social Municipal, es urgente la necesidad de resolver su problema de vivienda;

Que este Municipio cuenta actualmente con un terreno ubicado en calle Tucumán 102, que se ha recuperado de una cesión anterior cuyos adjudicatarios se ausentaron de la ciudad, perdiendo sus derechos sobre dicho inmueble;

Que en consecuencia se estima conveniente proceder a la venta financiada del inmueble mencionado, de tal manera de permitirle al Sr. González la posibilidad de comenzar a construir su vivienda;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-PROCEDER a transferir en carácter de VENTA la propiedad sita en calle Tucumán N° 102 y cuya ubicación se detalla a continuación:

El lote N° 15 de la manzana 73 B ubicado en la sección 4ta., (Ref. catastral **04/073.2/15.00.00**), al Sr. **GUILLERMO GONZALEZ** en la suma de \$ 1.000 pagaderos en 20 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50 c/u que comenzarán a regir a partir del día 10 del mes subsiguiente a la promulgación de esta Ordenanza y redacción del correspondiente boleto, y las cuotas restantes vencerán todos los días 10 de los meses subsiguientes.-----

ART.2°)-El Sr. Guillermo González será puesto en posesión del inmueble luego de la promulgación de la presente Ordenanza por parte del DEM y la redacción del boleto correspondiente, que respetará las cláusulas de esta Ordenanza, corriendo desde ese momento a su exclusivo cargo todos los impuestos y tasas que graven al mismo.-----

ART.3°)-La vivienda a construir deberá constar como mínimo de una habitación, un baño y una cocina en condiciones normales de habitabilidad, estableciéndose como plazo máximo para su iniciación los ciento ochenta (180) días.-----

ART.4°)-El adjudicatario deberá designar escribano a los efectos de la transferencia de dominio del inmueble, dentro de los sesenta días de promulgada la presente y confeccionado el boleto,

siendo los gastos y honorarios que ello origine por su exclusiva
cuenta.-----

ART.5º)-PROCEDER a la escritura traslativa de dominio, dejándose
constancia en dicho instrumento el saldo deudor, formas y
plazo de pago. Dicho saldo asimismo se documentará en
pagarés librados por el adquirente en favor de la
Municipalidad.-----

Art.6º)-REMITIR al D.E.M. para su Promulgación, Comunicación,
Publicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2005.-

Proyecto presentado por el D.E.M.